

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.

Versión estenográfica de la X Sesión del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Piso 9 de dicho Instituto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Buenas tardes a todos, bienvenidos a la X Sesión de 2016 del Consejo de Transparencia.

Siendo las 2 de la tarde con 17 minutos, damos por iniciada la Sesión, cabe indicar que en esta ocasión yo presido el Consejo en suplencia de la Consejera Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza, debido a que se encuentra en una comisión internacional por parte del Instituto, fuera del país.

Entonces, procederíamos con el Orden del Día; el primer punto es la verificación del quórum, le pido al Secretario de Acuerdos que verifique el quórum.

Lic. Rodrigo Cruz García: Buenas tardes.

Con la presencia del licenciado Enrique Ruíz; del licenciado Manuel Miravete, en suplencia del licenciado Carlos Silva; y de un servidor, Rodrigo Cruz, en suplencia de Juan José Crispín, Consejero y Secretario de Acuerdos, le informo, Presidente, que tenemos quórum legal para sesionar.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Ok, perfecto.

El segundo punto es la aprobación del Orden del Día.

¿Tienen algún comentario sobre la Orden del Día o procederíamos a recabar la votación?

Lic. Rodrigo Cruz García: Por la Secretaría de Acuerdos, sí tengo una petición, pero la realizaré en la exposición del tema.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Yo, por parte del Orden del Día originalmente presentado, no tengo ningún inconveniente.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control estamos a favor del Orden del Día.



Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por mi parte, también estaría a favor a del Orden del Día.

Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día y procedemos a los asuntos sometidos a consideración del Consejo, que es el punto III.

El primero de ellos es el proyecto de resolución del recurso de revisión número 013322, número de Oficialía de Partes; le pido al Secretario que nos exponga el asunto.

Lic. Rodrigo Cruz García: Con mucho gusto.

A manera de resumen les diré, este recurso fue interpuesto el 19 de febrero de este año en contra de la atención a la solicitud de acceso con terminación 91715, la fecha límite para resolver este recurso es el próximo 23 de mayo, esto debido a una prórroga previa que fue aprobada por este Consejo.

Con la SAI referida se solicitaron los informes trimestrales del agente económico preponderante del sector de telecomunicaciones, aquí un comentario al margen, como ustedes saben, estos informes trimestrales fueron publicados el 6 de mayo de este año en el portal de internet del Instituto.

Bueno, continuando con la exposición, también informarles que el 9 de mayo pasado, el recurrente presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto en el que informa que, por así convenir a sus intereses, formula el formal desistimiento de su recurso de revisión.

Ahora bien, el proyecto que se pone a consideración de ustedes propone sobreseer el recurso de revisión, en virtud de que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 58, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se encontraba vigente al momento de presentación del recurso; el artículo 156, también fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública –ambos artículos y fracciones se refieren al desistimiento expreso del recurrente-; y el artículo 18 del acuerdo de carácter general que rige el actuar de este Consejo, pues establece que el recurso será sobreseído cuando se actualice alguna de las causales establecidas en el artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental que, como ya les había comentado, se refiere al desistimiento expreso del recurrente, realmente aquí es el sobreseer el recurso por estos motivos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Muchas gracias.

Procederíamos entonces a la deliberación y votación del asunto.

¿Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos?

Lic. Manuel Miravete Esparza: Estamos con el proyecto en los términos y condiciones presentados.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control, tomando en consideración que se reúnen los requisitos para que se sobresea el asunto, estamos a favor del proyecto propuesto.

Lic. Rodrigo Cruz García: Igualmente la Secretaría de Acuerdos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia, también estamos a favor del proyecto propuesto. Cabe indicar, como lo señaló el Consejero Rodrigo, se actualiza lo dispuesto en el artículo 18 del acuerdo de carácter general que rige el funcionamiento del Consejo, el cual nos remite a su vez al 58 de la Ley Federal de Transparencia, que menciona la causal de sobreseimiento dado el desistimiento expreso del recurso, y que también está relacionado con el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que es la que estamos aplicando actualmente en este Consejo.

Y también estoy a favor, y procederíamos entonces a recabar la votación.

Lic. Rodrigo Cruz García: Entonces, está aprobado por unanimidad el proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, pasamos al segundo asunto del Orden del Día, que es el proyecto de resolución al recurso de revisión número 2016001486.



Lic. Rodrigo Cruz García: Bueno, aquí antes de la exposición, sí hacer el comentario, recordarles que el Consejero representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos presentó excusa al respecto, entonces se encuentra impedido para conocer el asunto, deliberar y votar.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Motivo por el cual me excusaré de esta discusión, y en cuanto acaben me volveré a integrar.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, pido al Secretario de Acuerdos que haga constar que en este momento se retira de la sesión el Consejero Manuel Miravete.

Y, una vez que ya ha salido, procedemos a la exposición del asunto por parte del Secretario de Acuerdos.

Lic. Rodrigo Cruz García: Con mucho gusto.

Este recurso fue ingresado al sistema Infomex el 17 de marzo, el plazo para resolverlo vence el día de hoy; fue interpuesto en contra de la SAI con terminación 10216, con la que se solicitó un listado de estaciones radiodifusoras sonoras sancionadas con multas y cuyos bienes hayan sido asegurados en beneficio de la Nación, por el periodo que se comprende entre el 10 de septiembre de 2013 y el 1° de febrero de 2016.

La SAI dice que el listado debe contener el nombre o frecuencia de cada radiodifusora; la entidad donde operaba; fecha y monto de la multa impuesta, y tipo de contenidos transmitidos; también debe especificar qué sanciones fueron impugnadas y el estado de los litigios; también solicita el número de inspecciones y verificaciones que se han realizado en total para este tipo de radiodifusoras durante el mismo periodo.

A este respecto, sí quisiera pedir la anuencia de los Consejeros presentes para solicitar y aprobar una prórroga de este asunto. Resulta que del análisis que realizamos, además de algunos comentarios que recibimos de la oficina de la Presidencia de este Consejo, encontramos que el proyecto requiere madurar en algunos alcances.

Les comento rápido, resulta que se entregaron algunas ligas, información que está testada, entonces consideramos que podemos mejorar el proyecto e instruir a algo más sustantivo para beneficio del solicitante, por lo



cual les solicito la prórroga de este asunto, el cual someteremos nuevamente en la siguiente sesión, de ser así el acuerdo del Consejo.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien, tomando en consideración precisamente los comentarios, y viendo la situación de la solicitud, y que este tema requiere mayor exhaustividad para poder dar precisión y resolver el planteamiento en el recurso, consideramos que sí sería procedente la solicitud que hacen por parte del Secretario.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia de este Consejo, también consideramos pertinente aprobar el presente asunto, para atender a mayor cabalidad los comentarios y algunas observaciones que hemos formulado respecto del proyecto, y entonces se aprobaría.

Lic. Rodrigo Cruz García: Bueno, el plazo legal máximo son 20 días, pero tenemos programada una sesión para el próximo 14 de junio, seguramente no llegaremos al plazo que nos refiere la ley para poder atender nuevamente el recurso.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto.

Entonces, entiendo, quedaría aprobado por unanimidad el acuerdo de prórroga.

Lic. Rodrigo Cruz García: Está bien, bueno, el acuerdo de prórroga lo suscribiremos, como siempre, en la Secretaría de Acuerdos para notificarlo con tiempo al solicitante, ahora recurrente.

Entonces, ¿podemos pedirle al licenciado Miravete que se incorpore?

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Que se incorpore para el tercer punto del Orden del Día.

Entonces, salimos por él.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Bueno, hacemos constar la presencia del Consejero Manuel Miravete, y procedemos entonces con el punto número III, el asunto número 3, que es el proyecto de resolución al recurso de revisión



número 2016001487, y le pido al Secretario de Acuerdos exponga el presente asunto.

Lic. Rodrigo Cruz García: Y aquí, igual que en el numeral anterior, recordarles que en esta ocasión el Consejero Enrique Ruíz, representante del Órgano Interno de Control, también presentó una excusa para conocer y deliberar sobre el tema.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Siendo así, en este caso le tocaría al Consejero abandonar la sala, y una vez la abandone lo haremos constar en el acta.

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien, procedo a retirarme.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Hacemos constar que el Consejero Enrique sale de la sala, y procedemos entonces a la exposición del asunto número 3.

Lic. Rodrigo Cruz García: Con mucho gusto.

El recurso fue ingresado en el sistema Infomex el día 17 de marzo, el plazo para resolver vence también el día de hoy; fue interpuesto en contra de la atención que se otorgó en su momento a la SAI con terminación 14416, con la que se solicitó copia de dos denuncias que presentó el Comité de Transparencia ante el Órgano Interno de Control, y las cuales fueron mencionadas en el Informe anual en materia de transparencia y acceso a la información 2015 del Instituto.

La respuesta a esta SAI fue atendida por el Órgano Interno de Control, quien sometió a consideración del Comité de Transparencia la reserva de los documentos solicitados, debido a que forman parte de expedientes que se encuentran en proceso de investigación y que contienen opiniones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A su vez, el Comité de Transparencia confirmó la reserva de la información, sin embargo, de acuerdo al acta de la Sesión VII Extraordinaria de este Comité, se modificó el fundamento legal y la motivación de la reserva, al considerar que en la etapa de investigación no se delibera, y considera que en dicha etapa se actualiza la hipótesis normativa establecida en la



fracción VI del mismo artículo 113 de la Ley General de Transparencia, toda vez que dichos documentos están siendo analizados por el Órgano Interno de Control para llevar a cabo actividades de verificación referentes al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

Respecto a la motivación, se señala que, de divulgar la información relativa a las denuncias, se podría ocasionar, entre otras cosas, que se lleven a cabo acciones para entorpecer las actividades de verificación del Órgano Interno de Control o para evitar sanciones que se pudieran imponer a los funcionarios involucrados, o bien, influir en el sentido de la determinación e inclusive que se generen opiniones y calificaciones distintas a las que en su momento pueda emitir el Órgano Interno de Control, específicamente la Dirección de Responsabilidades y Quejas.

Ahora, aquí es importante mencionar un punto, la respuesta que se otorgó al solicitante, si bien traía las manifestaciones del Órgano Interno de Control, solamente establecía en algunos párrafos que el Comité estaba modificando el fundamento y la motivación de la clasificación, sin especificarle al solicitante cuál era esta.

Sí venía el dato de que se publicaría en 10 días hábiles el acta, sin embargo, como notamos en el tren de sustanciación, el recurrente presentó su recurso un día después de haber recibido la respuesta, por ende, no le dio tiempo de ver el motivo y el fundamento que argumentaba o debía argumentar el Comité de Transparencia, por lo que en la explicación de la etapa del proyecto atenderemos este punto.

Los agravios, he de decirles que el recurrente manifestó que, en pro de las mejores prácticas en materia de transparencia, solicita que se elabore la versión pública de las denuncias.

Ahora bien, el proyecto propone confirmar la clasificación de la reserva de la información e instruir al Comité para que remita al recurrente, precisamente, el acta de esa sesión, por los motivos que les explicaba, que la respuesta no traía ni el motivo ni el fundamento que el Comité estaba razonando en sustitución de los que había ya manifestado el Órgano Interno de Control; y lo que hemos notado en la práctica, precisamente, es que si bien en la respuesta no se lleva adjunta el acta, porque siempre se aclara que se publicará con posterioridad, sí las respuestas que se otorgan a los solicitantes, en las que interviene el Comité de Transparencia, regularmente, ponen el motivo y el fundamento de la confirmación, modificación de las



reservas y, además, sabemos que todos los actos de autoridad deben estar fundados y motivados.

Por ende, el proyecto propone este tipo de resolución, que si bien estamos confirmando la reserva de los documentos, también instruir para que se aclare al solicitante cuáles fueron los motivos y los fundamentos legales.

También, un poco el razonamiento de por qué estamos confirmando la reserva de la información; se hace mención en el proyecto hacia el recurrente, que para la elaboración de una versión pública debe tomarse en cuenta que el documento debe contener información pública que pueda ser entregada al solicitante, es decir, que sea posible suprimir partes o secciones clasificadas de las cuales deba guardarse secrecía, y se deje a la vista aquella información que, de conformidad con el artículo 4, segundo párrafo de la misma Ley General de Transparencia, sea susceptible de revelarse.

No obstante, atendiendo al momento procesal en que se encuentran los expedientes citados, y siendo que el bien jurídico que se tutela en este momento es la imparcialidad e independencia de la autoridad administrativa para que pueda emitir su determinación sin ningún tipo de presiones o influencias, en este caso es el Órgano Interno de Control, pues no procedería una elaboración de versión pública, pues las constancias documentales dentro de dichos expedientes actualmente se encuentran reservadas en su totalidad.

Con esto daríamos respuesta al único agravio que presentó el recurrente, que, también vale la pena decirlo, no se está inconformando de la reserva, sino simplemente de que no se le entregó una versión pública.

Es tanto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Entonces, lo someto a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Nosotros estimamos, y con esta extensa y clara explicación, sí aludimos de que se actualiza el supuesto de que esta documentación todavía está en un proceso deliberativo y, en un momento dado, actualizándose eso y por las razones ya expuestas, estamos en los términos y condiciones con el proyecto planteado.



Lic. Rodrigo Cruz García: Bueno, aquí también hay que considerar, bueno, eso fueron los argumentos del Órgano Interno, que eran procesos deliberativos; sin embargo, el Comité, y nos damos cuenta hasta que publica el acta, considera que más bien se trata de actividades de verificación de cumplimiento de las leyes.

También, aquí cabe considerar que, en vía de alegatos, el Órgano Interno de Control manifestó estar de acuerdo con este tipo de clasificación que ahora el Comité de Transparencia modificó, digo, de hecho es el mismo artículo, es el artículo 113, simplemente cambio de fracción, y el motivo ya serían las cuestiones de verificación de leyes.

Ese es el punto, y es la reserva que estamos proponiendo confirmar.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Entonces, estamos de acuerdo.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Bien.

¿Por parte de la Secretaría de Acuerdos?

Lic. Rodrigo Cruz García: También estamos de acuerdo.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia de este Consejo también estamos de acuerdo con el proyecto propuesto, en específico, como lo mencionaba el Consejero Rodrigo, el Secretario de Acuerdos, el fundamento sigue siendo la misma reserva, pero cambiando de fracción, como lo menciona.

Y aquí es importante señalar, como se desprende de la SAI, lo único que es público respecto de estas dos denuncias es que salen en el informe anual en materia de transparencia; como recordarán, es atribución de la Presidencia de este Consejo remitir el informe anual en materia de transparencia al INAI y, dentro de dicho informe, que se tiene que hacer conforme al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentran contempladas las denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control.

Entonces, son estas dos denuncias la materia de esta SAI.

Viendo bien el recurso, como señala la Secretaría de Acuerdos, al parecer el agravio no se enfoca tanto en la reserva por sí misma de la información,



sino que el recurrente manifiesta textualmente "...en pro de las mejores prácticas en materia de transparencia, solicito ... elaborar una versión pública de las denuncias para su entrega..." Y aquí es muy relevante tener en cuenta que un documento puede ser reservado en su totalidad o puede tener secciones clasificadas en su totalidad o no.

Entonces, en el presente caso se consideró que sí era en su totalidad, puesto que, precisamente, es una actividad y es parte de un ejercicio de atribuciones relacionado con actividades de verificación e inspección y auditoria, relativas al cumplimiento de las leyes.

Entonces, siempre que se actualice esta causal de la fracción VI del artículo 113, es que es procedente la reserva, y del documento en su integridad, pues si nos limitáramos solamente a partes, pues en realidad sería todo, todo el documento testado, lo cual lógicamente no es una versión pública.

Entonces, bajo el entendido de que es un documento reservado en su totalidad, estaríamos de acuerdo con el proyecto presentado por el Secretario de Acuerdos.

Lic. Rodrigo Cruz García: Entonces, entendemos que se aprueba por unanimidad de los presentes, dado que el representante de la Contraloría no se encuentra.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Llamemos al representante de la Contraloría para que se integre de nueva cuenta.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Damos cuenta entonces que se integra el Consejero Enrique nuevamente a la sesión.

Y ahora tocará el turno de que el Secretario de Acuerdos salga de la sesión de este Consejo, puesto que, respecto al presente proyecto, fue presentada una excusa por el Secretario de Acuerdos y, en esta ocasión, el proyecto de resolución la elaboró la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que pediría al Secretario de Acuerdos abandone la sesión.

Lic. Rodrigo Cruz García: Bien, me permito entonces abandonar la sala, y bueno, estoy al pendiente.

Gracias.



Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Damos cuenta de que el Secretario de Acuerdos sale de la sesión, y pido entonces al Consejero de la Unidad de Asuntos Jurídicos nos exponga el proyecto de resolución al recurso de revisión número 2016001687.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Ok, con su venia, señores Consejeros.

El recurrente solicitó: "Versión estenográfica de la última sesión del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha 28 de enero, la cual no estaba en la página, no estaba a disposición; proceso por el cual se presentaron Consejeros de este Consejo para continuar como Consejeros, documentos que avalan que hubo Consejeros que alzaron la mano para repetir proceso y fecha mediante el cual el Pleno va a nombrar a los nuevos integrantes del Consejo y va a reelegir a algunos Consejeros."

Es así como textualmente fue la solicitud del recurrente.

La Secretaría Técnica del Pleno, en un momento dado, atendió la solicitud de información; dentro de los antecedentes que se muestran aquí en este anteproyecto, de ello resulta toda la actividad que llevó a cabo, en la cual se le fueron otorgando en el ánimo de transparencia, en el ánimo de proporcionarle a cualquier solicitante la información que requiere, se le fue guiando, se le fue dando soluciones a sus peticiones de acuerdo a la versión estenográfica de la última sesión del Consejo Consultivo, el proceso por el cual se presentaron los Consejeros para continuar con dicha calidad, documentos que avalan que estos Consejeros alzaron la mano para repetir, proceso y fecha en el cual el Pleno va nombrar a los nuevos integrantes del Consejo.

Para lo cual, la Secretaría Técnica del Pleno dijo que no había, en un momento dado, la obligación de contar con dichos documentos, aludiendo al Criterio establecido, el 07/10, por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual establece que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada, ni se advierta algún otro documento de convicción que apunte su existencia.

Cabe señalar que el recurrente impugna el hecho de no exista una expresión documental, y entonces, solicita una búsqueda exhaustiva de la información, a efecto de que se le corrobore su petición.



Como ustedes bien saben, no hay como tal esa información, no es obligación tenerla; esto deriva de un proceso, el cual está establecido en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones nombra a los miembros del Consejo Consultivo y a su Secretario, para el periodo de marzo del 2016 y marzo del 2017.

Entonces, ahí en un momento dado, se encuentran los procedimientos, los requisitos y condiciones por los cuales tienen que conducirse, bueno, reunir los requisitos para tener el carácter de Consejero en el Consejo Consultivo, y el periodo en el cual se va a ejercer.

Luego, entonces, otorgándole todo esto al solicitante, dando las explicaciones, los motivos y los fundamentos, nosotros, la Unidad de Asuntos Jurídicos pone a su consideración el confirmar la respuesta que en su momento se dio, en los términos y condiciones que aquí les presento en el proyecto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Por parte del Órgano Interno de Control, tomando los antecedentes expuestos por la Unidad de Asuntos Jurídicos y el proyecto expuesto, consideramos que es procedente la confirmación que se resuelve, y es así que estamos con el proyecto propuesto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, también entiendo están a favor del proyecto.

Por parte de la Presidencia de este Consejo también estamos a favor del proyecto, cabe indicar que, como lo señaló ya el licenciado Manuel Miravete, el recurso en lo que se enfoca es, pide una inexistencia de algún documento o expresión documental para que los Consejeros, ciudadanos del primer periodo no hayan hecho de conocimiento al Presidente del IFT sus intereses de ser reelectos, solicitó una búsqueda exhaustiva.

Cabe indicar que, si contrastamos esto con la solicitud inicial, pues la solicitud inicial no es tan específica como el recurso, pero sí dice: "documentos que avalan que hubo Consejeros que alzaran la mano para repetir, proceso y fechas mediante las cuales el Pleno va a nombrar a los nuevos integrantes del Consejo y va a reelegir algunos Consejeros."



Entonces, teniendo esto en cuenta y una vez revisando el marco legal aplicable, tanto la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión como el Estatuto Orgánico de este Instituto, nos damos cuenta de que no existe la obligación legal de los Consejeros de presentar documentos de esta clase de naturaleza; como lógicamente no existe esa obligación legal, pues no hay un artículo, no hay una disposición administrativa ni legal que nos diga que este Instituto debe contar con esta información,

Y como también lo menciona la Unidad de Asuntos Jurídicos, relacionando esto precisamente con el Criterio 7/10 del otrora IFAI, en el que nos dice que, si no se desprende de alguna facultad de las autoridades contar con la información, no es necesario declarar inexistencia; creo que considero que es procedente no declarar la inexistencia y confirmar la respuesta que se ha dado a la SAI.

Y cabe indicar que esta SAI estaba conformada por diferentes puntos, también se pedía, por ejemplo, la última sesión del Consejo Consultivo, que era de enero o febrero, algo así la fecha, y esa sí se le da, y el recurrente solamente versa sobre una parte. Entonces, podemos decir que en realidad la SAI se atendió integralmente de acuerdo a la normativa aplicable en materia de transparencia, puesto que, respecto a esto último, es procedente confirmar y decir: no es necesario decretar inexistencia; y respecto a la primera parte, que era la versión estenográfica de la sesión del Consejo Consultivo del 28 de enero del 2016, se dio por respondida la SAI en términos acordes a la legislación en materia de transparencia.

Entonces, estoy a favor también de este proyecto de resolución, y quedaría aprobado por unanimidad.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Yo solamente haciendo una observación, de que aquí, como ustedes percibirán, Consejeros, tanto la Secretaría Técnica del Pleno, digamos que agotó, en esa práctica de transparencia, todas y cada una de las peticiones del solicitante, con las observaciones bien hechas del Presidente.

Entonces, el confirmarlo significa, en un momento dado, la imposibilidad jurídica, o sea, la actualización de la imposibilidad jurídica de contar con un documento *ad hoc*, como lo pretende, si no está establecido en la propia ley.

Muchas gracias, Presidente.



Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Gracias a usted.

Entonces, procederíamos a que se incorpore el Consejero Rodrigo Cruz.

Damos cuenta que se incorpora.

Y tenemos entonces el asunto III.5, que es el proyecto de acuerdo para responder al oficio IFT/212/CGVI/CINFO/03/2016, que fue remitido por el Comité de Transparencia a este Consejo, y pediría el Secretario de Acuerdos que nos exponga el presente proyecto.

Lic. Rodrigo Cruz García: Muchas gracias, con mucho gusto.

Respecto a este oficio, sabemos que versa sobre la ampliación del plazo de reserva de diversos audios de entrevistas que sostuvieron los Comisionados con regulados. Bueno, el oficio es una solicitud que realiza el Comité de Transparencia a este Consejo, para que apruebe esa ampliación del plazo de reserva.

Al respecto, como ya pueden ver en el proyecto que les enviamos, se analizó la normatividad en materia de transparencia que se considera aplicable en estos casos, y el proyecto concluye que el Comité de Transparencia, en efecto, cuenta con facultades para autorizar una primer ampliación del plazo de reserva, y que sólo en caso de que se requiera una nueva ampliación se debería de solicitar a un órgano garante, y por lo tanto este Consejo no se encuentra en los supuestos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para determinar la procedencia de la solicitud de ampliación que nos realiza el Comité de Transparencia.

Nada más, por mencionarlo, el artículo 101 de la Ley General de Transparencia; así como los numerales Décimo Quinto, fracción II; Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, fueron precisamente el marco normativo que analizamos para concluir esto que se expone en el proyecto.

Es lo que se somete a su consideración, emitir este acuerdo y notificarlo al Comité de Transparencia a la brevedad.



Lic. Manuel Miravete Esparza: Por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, somos empáticos en la interpretación que da el Secretario Técnico del Pleno en cuanto a la fundamentación, y sí estamos en los términos y condiciones, tal y como lo presentaron, a favor.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Por parte del Órgano Interno de Control?

Lic. Enrique Ruíz Martínez: Bien, acompañamos la propuesta efectuada en atención a que, inclusive, ya en una situación diversa, la exposición en fundamentación y motivación fue concluyente en los términos, es así que estamos a favor de la propuesta que se presenta.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Muchas gracias.

Por parte del Secretario de Acuerdos entiendo que también están a favor.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, por supuesto.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Por parte de la Presidencia de este Consejo también estamos a favor del proyecto presentado.

Cabe indicar que se votó un asunto similar en sesiones pasadas del Consejo de Transparencia, esta es la segunda consulta que hace el Comité, y también seguimos de acuerdo con esta interpretación que todo el Consejo da a la Ley General de Transparencia, en cuanto a que se podría actualizar siempre y cuando sea nuevamente, una segunda ocasión y no la primera ocasión en la que se amplía el plazo de reserva, y eso aunado a que el mismo artículo te pide más requisitos, como que estén en una fracción específica del 113, o que estén relacionados con prestaciones de servicios públicos, etcétera.

Entonces, considero, y por parte de la Presidencia de este Consejo, estamos de acuerdo en el acuerdo propuesto por el Secretario.

Lic. Rodrigo Cruz García: Solamente un comentario.

Este acuerdo previo que mencionan tanto el representante de la Contraloría como el Presidente, cabe hacer notar que recientemente se notificó al Comité, o sea, este oficio que estamos ahorita concluyendo fue presentado, digamos, consecutivamente con el otro, para que no parezca así como que el Comité...



Lic. Manuel Miravete Esparza: Sí, que no atendió a nuestro precedente.

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, ellos apenas recibieron la notificación, y ésta, bueno, en cuanto esté firmada igual se las notificaremos.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: ¿Entonces se notificó apenas la semana pasada?

Lic. Rodrigo Cruz García: Sí, se notificó el...

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Lógicamente se notificó antes de que éste entrara directamente.

Lic. Rodrigo Cruz García: No, después.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Sí, se notificó después de que la solicitud del Comité entrara a este Consejo.

Lic. Manuel Miravete Esparza: Para que no sea una situación complicada o de obcecación.

Lic. Rodrigo Cruz García: Que no se entienda eso.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto, muchísimas gracias por la aclaración.

Entonces, se daría aprobado por unanimidad, y pasamos al último punto del Orden del Día, que es la exposición de los asuntos generales, que es el IV.1, revisión del estatus de los recursos pendientes de resolución.

Y, al efecto, el Secretario de Acuerdos nos mandó un correo electrónico con los recursos de revisión que quedan pendientes, que se agregaría lógicamente el que se ha prorrogado el día de hoy.

Lic. Rodrigo Cruz García: Así es, con este que se prorroga serían cuatro.

Como les mencione también durante la exposición, la próxima fecha límite para resolver es el 14 de junio, procuraremos, como siempre, mandarles en tiempo y forma los proyectos, inclusive para que pudiera ser antes de esa



fecha que pudiéramos resolver estos tres recursos más el que se tiene por prorrogado.

Y bueno, también hacerles mención que en este tema de la entrada en vigor de la nueva ley de transparencia, cambiaron las formas de comunicación que tiene el INAI para con nosotros.

Respecto a los recursos de revisión, hemos estado en contacto muy cercano con la Unidad de Transparencia de este Instituto, que ellos son los que tienen las atribuciones y el acceso a la herramienta de comunicación permanente con el INAI, y nos informan al día de hoy que no hay ningún recurso de revisión interpuesto, seguimos con el listado que se les envió por correo y estaremos al pendiente de esta herramienta para lo conducente.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Perfecto.

Pues siendo todo, ¿nadie más tiene alguna...?

Lic. Manuel Miravete Esparza: No, no hay comentarios.

Lic. Enrique Etzel Salinas Morales: Bueno, habiendo agotado exhaustivamente el Orden del Día y siendo las 2 horas con 52 minutos, damos por terminada la X Sesión del Consejo de Transparencia.

Muchas gracias.

00000